



ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN Y PAGO AL ICTE DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LA LEY 3/2025, DE 23 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2025

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva el Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

La ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, establece en el artículo 4 principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como el de “desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos”.

En virtud del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región así como la de coordinación del Sistema de Calidad Turística en Destinos (SICTED) y del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE- Q de Calidad Turística) en la Región de Murcia lo que supone un paso importante en la estrategia regional de cooperación con los municipios para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

El Instituto para la Calidad Turística Española (en adelante ICTE), con C.I.F. G-82684572, es una institución española, privada, independiente y sin ánimo de lucro, creada con el fin de promover, extender y apoyar la difusión de sistemas de calidad específicos en el ámbito turístico. Tiene como objeto fundamental el desarrollo





de sistemas y procesos de calidad, sostenibilidad y mejora continua para el sector turístico actuando, entre otras funciones, como entidad certificadora reconocida de las marcas “Q Calidad Turística” y “S Sostenibilidad Turística”, cuya administración y gestión le ha sido encomendada en exclusiva.

Por estos motivos, se impulsa desde la administración regional favorecer la implantación del **“Sistema de Calidad Turística” en la Región de Murcia Español “Q Calidad Turística” y la nueva “S Sostenibilidad Turística”** siendo el ICTE la única entidad certificadora de ellas.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su **artículo 23** que podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el **número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones**.

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, establece en su **artículo 38** que: *“Se considerarán subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exclusivamente aquéllas definidas a través de los proyectos de gasto de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto que aparecen recogidos en el Anexo I de esta ley.”*

En este sentido, la **Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025**, prevé la subvención nominativa con proyecto 50640 AL ICTE. CERTIFICADOS CALIDAD TURÍSTICA en la aplicación presupuestaria 19.04.00.751E.484.00 para **“SISTEMAS DE GESTIÓN Y CERTIFICACIÓN “S SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA” Y “Q CALIDAD TURÍSTICA” REGIÓN DE MURCIA 2025”** cuyo importe asciende a 100.000,00 € (cien mil euros).

El **artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece, con carácter básico, que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de





subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un **plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Asimismo, el **artículo 5.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia** establece que “En cada consejería su titular aprobará un plan estratégico que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados”.

Por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha 18 de febrero de 2025, fue aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones** correspondiente al ejercicio 2025.

Mediante **Orden de 15 de septiembre de 2025 se aprueba la Adenda número VII al Plan Estratégico de Subvenciones**, así como la modificación de la I Adenda correspondiente al ejercicio 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes **que incorpora la línea de subvención** de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas: **“AL ICTE – Certificados de Calidad Turística”**; que recoge la partida de gastos G/19.04.00/751E/484.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025. Se contribuye así a alcanzar los objetivos y producir los efectos, en el plazo, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación previsto en la línea de subvención descrita y que se concretan en “Reuniones de coordinación con la SET, ICTE” y “Consolidación y apuesta por el SCTE-Q de calidad/ S-Sostenibilidad”.

La subvención se hará efectiva con cargo al crédito de 100.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00, del proyecto de gasto 50640 “Al ICTE. Certificados de calidad turística”.

Acreditado que el **Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE)** con CIF **G82684572**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** ante la Administración General del Estado y frente a la **Seguridad Social**,





tal como requiere para poder ser beneficiario de una subvención el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, encontrándose así mismo al corriente respecto de sus **obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma**, como exige igualmente el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constatado, mediante la declaración responsable del representante de la citada entidad, **que no está incurso en ninguna de las restantes circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que, por tanto, cumplen todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por el beneficiario.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Comprobado, asimismo, que el **ICTE** es titular de la cuenta bancaria identificada por el código **IBAN ES6400817125930001456155**.

Visto el **artículo 19 del Decreto 161/1999**, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual dispone que **se sustituirá la intervención previa por la toma de razón en las subvenciones nominativas** que como tales figuren en la ley de presupuestos.

A la vista de lo expuesto, a propuesta **de la Directora General de Competitividad y Calidad Turísticas** y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto que comporta la concesión de una subvención nominativa **al ICTE**, con **CIF G-82684572** prevista en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 por importe de **100.000,00 € (CIEN MIL EUROS)** que se hará efectiva con cargo a la **partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00, proyecto 50640** “Al ICTE. Certificados de calidad turística”.

SEGUNDO.- Conceder una subvención al ICTE, con **CIF G-82684572**, y comprometer el gasto por importe de **100.000,00 € (CIEN MIL EUROS)** para la realización del Proyecto “**SISTEMAS DE GESTIÓN Y CERTIFICACIÓN "S SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA" Y "Q CALIDAD TURÍSTICA" REGIÓN DE MURCIA 2025** con la finalidad de convertir a la Región de Murcia en una comunidad autónoma que apuesta por la **mejora de la calidad** de sus organizaciones turísticas y la obtención de una **certificación en sostenibilidad** basada en el **cumplimiento de los ODS** y potenciar así un turismo responsable, que respete el medio natural y sociocultural y promueva el desarrollo sostenible.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de la subvención nominativa al **ICTE**, con **CIF G-82684572** por importe de **100.000,00 € (CIEN MIL EUROS)**, que se hará efectiva con cargo a la **partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00, proyecto 50640** “Al ICTE. Certificados de calidad turística” de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, materializándose mediante transferencia a favor de la referida entidad en la cuenta bancaria identificada por el código **IBAN ES6400817125930001456155**.

CUARTO.- La subvención tiene como objeto financiar el proyecto “**SISTEMAS DE GESTIÓN Y CERTIFICACIÓN "S SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA" Y "Q CALIDAD TURÍSTICA" REGIÓN DE MURCIA 2025**” que se ejecutará desde la firma de la presente orden hasta marzo de 2026.





QUINTO.- El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SEXTO.- El **ICTE** como beneficiario de esta subvención estará obligado a:

1. Se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención desde la firma de la correspondiente orden hasta diciembre de 2025, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución, así como los resultados perseguidos por el mismo.
2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:
 - a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de concesión y pago.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura,





Juventud, y Deportes con otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El **ICTE** deberá dar publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

SÉPTIMO.- Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





General de Subvenciones, considerándose como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.

Por tanto, serán subvencionables los gastos inherentes a la ejecución del estudio de acuerdo con el proyecto presentado por el ICTE.

OCTAVO.- La subvención es compatible con la percepción de otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener la entidad beneficiaria sea superior al coste de la actividad subvencionada, estando lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas es el comprendido desde la firma de la correspondiente orden hasta diciembre de 2025

DÉCIMO.- En concordancia con los mismos, la entidad beneficiaria habrá de justificar ante la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la entidad a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrado en la contabilidad de la entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

f) Medidas de difusión adoptadas por el beneficiario del carácter público de la financiación.

DECIMOPRIMERO. El beneficiario podrá subcontratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta un porcentaje que no exceda del 50 % de la actividad subvencionada.

DECIMOSEGUNDO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- Notifíquese la presente Orden a la entidad interesada, advirtiéndoles que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de





dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. Orden de 29/09/2023 (BORM nº 229, de 03/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez





ANEXO

PROYECTO: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CERTIFICACIÓN "S SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA" Y "Q CALIDAD TURÍSTICA" REGIÓN DE MURCIA 2025.

1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

El presente proyecto tiene como objeto general la formación y el diseño de sistemas de gestión de sistemas de calidad y/o de sostenibilidad y el impulso de las marcas "S Sostenibilidad Turística" y "Q Calidad Turística" para recursos turísticos de la Región de Murcia. Con ello se pretende:

- Sensibilizar al sector turístico de la Región de Murcia en materia de calidad y sostenibilidad.
- Dar a conocer de una forma práctica y aplicada los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los estándares de gestión de la calidad.
- Guiar a los recursos turísticos de la Región de Murcia en la identificación de prácticas sostenibles y/o de calidad ya implantadas y de otras que pudieran aplicarse, considerando la dimensión social, económica y medioambiental.
- Explicar a las entidades seleccionadas para el proyecto como elaborar su primer Informe de Sostenibilidad y su primer Manual de Calidad.
- Dar a conocer las marcas "S Sostenibilidad Turística" y "Q Calidad Turística" como garantía de gestión de la calidad y las prácticas sostenibles y del compromiso con la mejora, fomentando la certificación de entidades.
- Realizar 35 diseños de sistemas de gestión a recursos turísticos tanto de gestión pública como privada en alguna de las marcas gestionadas por el ICTES. Estos diseños



de sistemas de gestión serían tanto a entidades que no completaron el proceso en anteriores ediciones o que tuvieron que abandonar el proyecto por alguna circunstancia concreta, como para nuevas entidades interesadas.

Se plantea trabajar con las entidades turísticas apoyándolas en las labores de diseños de sistemas de gestión para las certificaciones “Q Calidad turística” y/o “S Sostenibilidad Turística”. El alcance del proyecto está diseñado para la realización de 35 diseños de sistemas de gestión de la calidad y/o la sostenibilidad.

- Ayudar económicamente a las entidades privadas participantes en el proyecto y a las ya certificadas con anterioridad que hayan realizado auditoría en 2025 en los costes de la realización de la auditoría externa.

2. DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN.

● Identificación y captación de organizaciones turísticas

La identificación y captación de las entidades beneficiarias serán llevadas a cabo por la Dirección General de Calidad y Competitividad Turísticas de la Región de Murcia y por el ICTES. Una vez identificadas, se procederá a la planificación de las asistencias técnicas

● Asistencias técnicas

Se llevarán a cabo de 1 a 3 visitas técnicas presenciales en función del esquema a diseñar. Se realizará formación personalizada para aprender a reconocer en qué situación se encuentra cada recurso turístico en cuanto al cumplimiento de los ODS y en materia de gestión de la calidad. A partir de ahí se enseñará a trabajar en el plan de objetivos, metas e indicadores para cada uno de los ODS priorizados.

En coordinación con cada entidad y a partir de los resultados de las visitas técnicas realizadas, se explicará como realizar el Informe de Sostenibilidad y/o el Manual de Calidad de cada recurso turístico. Además, se realizará tutorización on-line personalizada durante todo el proceso.





- **Validación del Informe de Sostenibilidad y Manuales de Calidad**

Una vez los trabajos se encuentren avanzados, se procederá a validar cada uno de los Informes de Sostenibilidad y/o Manuales de Calidad, realizando los ajustes oportunos con cada entidad. El informe de Sostenibilidad de cada recurso turístico será facilitado a la entidad para su comunicación/publicación a los grupos de interés.

3. TIEMPO DE EJECUCIÓN.

Se propone el siguiente calendario para los diseños de sistemas de gestión para las marcas “Q Calidad Turística” y “S Sostenibilidad Turística”:

- Identificación y captación de organizaciones turísticas: hasta el 15 de septiembre.
- Asistencias técnicas y validación de los Informes de Sostenibilidad y/o los Manuales de Calidad por las entidades: hasta el 31 de noviembre.
- Auditoría externa de las entidades: hasta el 31 de diciembre
- Presentación de documentación necesaria para optar a la ayuda económica de la auditoría externa: hasta el 28 febrero 2026
- Pago del porcentaje resultante de los costes de auditoría a las entidades solicitantes de la ayuda: hasta el 31 de marzo de 2026
- Certificación de las entidades: hasta el 31 de marzo del 2026

4. CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO.

- Identificación y captación de las entidades.
- Adhesión al sistema y entrega de documentación a las entidades participantes (normas, especificaciones, autoevaluaciones, etc.)
- Visitas técnicas presenciales, de 1 a 3 visitas en función del esquema a diseñar.





- Seguimiento y tutorización on-line.
- Validación de Informes de Sostenibilidad y/o Manuales de Calidad.
- Gestión de la ayuda económica de un porcentaje del coste de la auditoría externa de las entidades turísticas privadas en las que se han realizado diseños de sistemas de gestión fruto de este proyecto y de las entidades privadas murcianas que ya estuvieran certificadas y hayan realizado auditoría en el año 2025.
- Cuota de uso de marcas "Q Calidad Turística" y/o "S Sostenibilidad Turística" del primer año de certificación de las entidades que pasen favorablemente auditoría.

5. PRESUPUESTO.

El presupuesto para desarrollar este proyecto con todos los apartados descritos asciende a **100.000 €**.

De este presupuesto, **85.000 €** serán destinados a los diseños de sistemas de gestión de un sistema de Calidad y/o Sostenibilidad y **15.000 €** serán destinados a ayudar al coste de la auditoría externa de las entidades turísticas privadas en las que se han realizado diseños de sistemas de gestión fruto de este proyecto y de las entidades privadas murcianas que ya estuvieran certificadas y hayan realizado auditoría en el año 2025.

